

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1653

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "CCOPSERP".
EJECUTADO: CHRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00231-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.885 de data 18 de junio de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "CCOPSERP" y en el extremo pasivo el ciudadano CHRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió de fondo el asunto puesto en consideración de esta agencia judicial disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION a través del Auto Interlocutorio No. 885 de fecha 18 de junio de 2021, providencia que fue notificada por estado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA donde es demandante la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "CCOPSERP" y, parte ejecutada, el señor CHRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ; procede entonces, esta Operadora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE. (\$113.000,00).**

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "CCOPSERP"**, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE. (\$113.000,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **142** DEL 22 de octubre de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3738b73928565a289a89f7746a21bb431afe6f528ff72073ba0281c1696a238d

Documento generado en 21/10/2021 03:05:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>